



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE KRIPAN EL DÍA 30 DE OCTUBRE 2023

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: « <ol style="list-style-type: none">1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de 28 de agosto de 2023.2. Aprobación cuenta general 2022.3. Modificación ordenanza fiscal 5% bonificación.4. Modificación ordenanza fiscal de características especiales (BICES).5. Modificación de créditos mediante transferencia.6. Modificación de créditos mediante crédito adicional.7. Actuación Perros sueltos.8. PMP Periodo Medio de pago.9. Liquidación Gregorio Ramon Martínez - Bar Centro Social.
Fecha	30/10/2023
Hora	8.30h
Lugar	Salón de Sesiones
Presidida por	Joseba Fernández Calleja
Asistentes	D. Joseba Fernández Calleja D. Oscar Calleja Villate D ^a . María del Mar Calleja Marañón D ^a . Esther Calleja Rodríguez D. Gaizka Marañón Latorre.
Ausentes	
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Kripán, siendo las 8.30 horas del día **30 de octubre de dos mil veintitrés**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, presididos por el Sr. Joseba Fernández Calleja y asistidos de la secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Kripán, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

Comprobados los requisitos establecidos en artículo 90 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:



1. – Aprobación del Acta de la sesión anterior de 28 de agosto de 2023.

El acta de la sesión constitutiva, celebrada por esta corporación municipal el día 28 de agosto de 2023.

2. – CUENTA GENERAL 2022.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2022, y sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022.

2º.- Rectificar el Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales. La valoración del Inventario a 31 de diciembre del 2022 por cuentas es el siguiente:

CUENTA	DESCRIPCION	IMPORTE €
2090	INMOBILIZADO INTANGIBLE	94.877,77
2120	INMOBILIZACIONES MATERIALES:	27.035,56
2101	TERRENOS Y BIENES NATURALES . SOLARES	158.168,20
2119	OTRAS CONSTRUCCIONES	1.244.071,17
2120	INMOBILIZADO MATERIAL: INFRASTRUCTURAS	5.528.649,45
2140	INMOBILIZADO MATERIA MAQUINARIA UTILLAJE	13.583,32
2150	INMOBILIZACIONES MATERIALES INSTALACIONES TECNICAS Y OTRAS	7.381,06
2160	INMOBILIZADO MATERIAL. MOBILIARIO	19.411,12
2170	INMOBILIZADO MATERIAL. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACION	19.292,27
2180	INMOBILIZADO MATERIAL.ELEMENTOS TRANSPORTE	14.038,00
2190	INMOBILIZADO MATERIAL	88.507,20
	TOTAL GENERAL	7.215.015,12

3.- Modificación de Ordenanza fiscal inmuebles de características especiales, centrales de energía solar, ubicadas total o parcialmente en el Territorio Histórico de Álava(BICES)

Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como un único bien inmueble

Visto.- La existencia de una central de energía solar en la parcela 190301280c00000000AN



Visto.- El Acuerdo 257/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 15 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la ponencia de valoración de suelo y construcciones de bienes inmuebles de características especiales, centrales de **energía solar**, ubicadas total o parcialmente en el Territorio Histórico de Álava

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales que tendrá carácter supletorio, será del 0,6 por ciento. Los Ayuntamientos podrán establecer para cada grupo de ellos existentes en el municipio un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

El informe de intervención elaborado al efecto, dónde se indica que Los municipios del Territorio Histórico de Álava deberán exigir, de conformidad con las normas y disposiciones que los regulen, los siguientes impuestos: a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles. b) Impuesto sobre Actividades Económicas. c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica., siendo los siguientes impuestos obligatorio , todo ello sin perjuicio que el ayuntamiento tenga potestad discrecional para fijar los tipos impositivos, a los bienes inmuebles de características especiales dentro del margen que les permite el El Decreto Foral normativo 2/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Normativa aplicable

El art. 19 y concordantes del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales

El Acuerdo 257/2023 del Consejo de Gobierno Foral de 15 de mayo, por el que se aprueba definitivamente la ponencia de valoración de suelo y construcciones de bienes inmuebles de características especiales, centrales de energía solar, ubicadas total o parcialmente en el Territorio Histórico de Álava.

En base de lo anterior, el pleno con una abstención del sr. Concejales Oscar Calleja Villate y cuatro votos a favor de los restantes concejales que integran la corporación acuerdan:

Primero.- Dejar sobre la mesa , para posteriores pleno, la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes inmuebles del ayuntamiento de Kripán, cuyo contenido deberá adecuarse al siguiente contenido.

Tarifa

Anexo.

Tipo

TARIFA

Bienes de naturaleza especial
inmuebles de características especiales

0,6%

BICES. Centrales de energía solar

Se quiere dejar constancia que este expediente de modificación debe necesariamente incoarse dado que se espera la proliferación de de este tipo de instalaciones para los próximos años.

4. –Modificación de Ordenanzas fiscales bonificación del 5% de domiciliación bancaria

Visto. La Norma foral 6/2005, de 28 de febrero, general tributaria de Álava, el Decreto foral normativo 1/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales



Visto -El Decreto Foral normativo 2/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto.-El Decreto foral normativo 3/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se apruebe el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre actividades económicas.

Visto.-El Decreto foral normativo 6/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica- La regla Quinta apartado 2) del anexo1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Kripán., que establece

2) Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del I.A.E en la entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

El artículo 4 .2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Kripán ., que establece

b) se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del impuesto de vehículos de tracción mecánica en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

El artículo 16 .5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmueble del ayuntamiento de Kripán que establece

Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del I.A.E en la entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Visto.- El Informe de intervención elaborado al efecto en que se constata que la bonificación contemplada, no se encuentra contemplada en los siguientes decretos: Decreto Foral normativo 2/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, Decreto foral normativo 3/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se apruebe el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre actividades económicas, Decreto foral normativo 6/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; al no estar regulado a la fechas la bonificación por normativa foral no resulta ajustada a derecho las bonificaciones contempladas en la ordenanzas fiscales .

NORMATIVA APLICALE

El art. 53 a) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, s

La Norma foral 6/2005, de 28 de febrero, general tributaria de Álava, el Decreto foral normativo 1/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales, Decreto Foral normativo 2/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles., Decreto foral normativo 3/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. Por el que se apruebe el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre actividades económicas, el Decreto foral normativo 6/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre. aprobar el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica-

En consecuencia ; El ayuntamiento pleno con 5 votos a favor de los presentes, Acuerda por unanimidad :

Primero.- Acordar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales que se detallan a continuación, dejando sin vigencia la aplicación de la bonificación que se cita a continuación:



Regla Quinta apartado 2) del anexo1 de la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas del Ayuntamiento de Kripan.**, que establece

2) Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del I.A.E en la entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

El artículo 4 .2) de la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Kripan .**, que establece

b) se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del impuesto de vehículos de tracción mecánica en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

El artículo 16 .5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmueble del ayuntamiento de Kripan que establece

Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del I.A.E en la entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Visto.- El informe de intervención elaborado al efecto en que se constata que la bonificación

Devengo.-La modificación de las ordenanzas fiscales devengarán el día 1 de enero de cada año, a partir del 1 de enero de 2024, a tenor de las características de los impuestos -

Segundo: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma Uniprovincial y de presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

Tendrán la consideración de interesados los señalados en el art 20 del Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO:En relación con la información jurídico-normativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza inmediatamente después a su aprobación inicial en la web .

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el art. 19. 3 de la Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



5. -. Transferencia de crédito.

Visto.- El expediente relativo a Transferencias de Crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal.

Considerando que según informa el Secretario-Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 29 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, que establece:

4.- Las transferencias entre distintos grupos de programas serán aprobadas por el Presidente de la Entidad cuando la variación acumulada de modificaciones en los programas de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

El art 14.7 de la norma de ejecución presupuestaria que establece la no obligatoriedad de la tramitación requerida en los artículos 15,17 y 18 de la Norma foral 3/2004, de 26 de marzo

En los restantes casos, el acuerdo será adoptado por el Pleno de la Corporación.

Dado que según lo dispuesto en el art. 14 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria el expediente cumple los requisitos para ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

1.- Proceder a la aprobación de la Transferencia de Crédito que a continuación se relaciona:

Partida del Estado de Gastos a minorar:

Partida	Denominación	Crédito Inicial	Importe utilizado	Importe anulable
459.210000	Mantenimiento caminos rurales	19.000,0	3.058,37€	15.000,00€

15.000€

Partida del Estado de Gastos a incrementar: ingresos

Partida	Denominación	Crédito inicial	Incremento
920.131001	Proyecto de enlace carreteras.	102.170,97 €	901,93€
453.601001	Retribuciones laboral	5427,93€	14.098,07€
	Total		15.000,00€

15.000€

Dado que el total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, este acuerdo será firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.



6.- Crédito Adicional. Seguridad Social “Agrupación de Ayuntamientos Lanciego, Elvillar y Kripán”

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos n.º 02/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que, con fecha 30 de octubre de 2023, se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Corporación Municipal, **DISPONE:**

PRIMERO. - Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 05/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional n.º 2/2023, por un importe total de 9.758,49 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias creadas en el Presupuesto de 2023

Aplicación presupuestaria	Denominación	Consignación inicial	Aumento partida
920.160001	Seguros sociales personal.	0,00	9.758,49
TOTAL			9.758,49€

Dichos gastos se financian de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	9.758,49€
TOTAL		9.758,49€

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022, serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.



TERCERO. - Ordenar la exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava durante el periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava resumido por capítulos.

7. – Actuación perros sueltos.

Visto.- Los expediente de contratación de vigilancia de perros sueltos en los cascos urbanos de Kripán, formalizados con Anastasio García Fernández, entre los que se encontraba : la vigilancia periódica de la presencia de perros, identificación de perros, redacción de oficios y presentación en los ayuntamiento de Kripán

Visto.- Que a la fecha la realidad del municipio no demanda este servicio.

Visto.- La competencia Ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos, establecida en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi

NORMATIVA APLICABLE

Ley 9/2017 de contratos del Sector público.,

El Ayuntamiento pleno en uso de su ejercicio de planificación programación o planificación y en garantía de Sostenibilidad económica, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios

Acuerda.

Primero- Rescindir para el ejercicio 2024 , el servicio de vigilancia de perros sueltos en el casco antiguo de Kripán , con la empresa contratista Anastasio García Fernández.

Segundo- Notificar al contratista la no continuidad de los servicios, sin perjuicio de que en un futuro a tenor de las variables reales detectadas se decida dar de alta servicio.

8.- PMP Periodo medio de pago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del tercer trimestre del ejercicio 2023 es de 12,01 días, por lo que, al ser este plazo inferior a 30 días, el Ayuntamiento de Kripán cumple con la normativa vigente en materia de morosidad. La Corporación queda enterada.

De orden de la Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Kripán, correspondiente al **3º trimestre del 2023**, remitido en plazo el día 20 de octubre de 2023 por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de



Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

	PERIODO MEDIO PAGO	IMPORTE TOTAL	FUERA PERIODO LEGAL
TOTAL	12,01	122893,81	130,68

9.- Liquidación Gregorio Ramon Martínez – Bar Centro Social.

Se quiere dar cuenta por el Sr. Alcalde que se da cuenta del expediente de liquidación definitivamente al anterior adjudicatario el ingreso de derecho público correspondiente a la rescisión del contrato administrativo del servicio de explotación del bar del centro social y custodia de las instalaciones deportivas.

Se da cuenta que se está incoando el expediente correspondiente

LIQUIDACION BAR DE KRIPAN	IMPORTE
<u>CONSUMO LUZ BAR KRIPAN 27.11.2021 AL 28.03.23</u>	4.957,93 €
<u>CONSUMO GAS KRIPAN 03.11.21 A 07.03.2022</u>	769,46 €
<u>CANON ARRENDAMIENTO</u>	800,00 €
<u>FACTURAS SERVICIOS EN EL BAR</u>	532,60 €
<u>FIANZA DEPOSITADA POR ARRENDATARIA</u>	2.500,00 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **XXXXX** horas y **XXXXX** minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de **XX folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.XXX.XXX**, **1.XXX.XXX**, y **1.XXX.XXX**, que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.